

APELLIDO Y NOMBRE / DENOMINACION SOCIAL:

DOMICILIO:C.P.:.....CIUDAD / LOC.:.....

PROVINCIA:.....PAIS.....

CUIT / CUIL:N° TEL.:.....INTERNOS:.....FAX.....

E-MAIL 1:.....E-MAIL 2:

Por el presente el/la Sr. /a. con documento de identidaden adelante el CLIENTE, solicita al BANCO Provincia de Tierra del Fuego, en adelante el BANCO, la adhesión al servicio denominado BTF EMPRESA de acuerdo a las modalidades operativas en vigencia que declara conocer y aceptar y, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

1. EL CLIENTE requiere el acceso al servicio denominado BTF EMPRESA y autoriza al banco a suministrarle información por medio de Internet para realizar las transacciones que se describen en el punto 2 de estas Condiciones Generales.
2. EL CLIENTE, utilizando este servicio, podrá realizar consultas de saldos de movimientos de cuentas y realizar operaciones de movimientos de fondos, así como cualquier otra operación y/o adquisición de productos y/o servicios que el BANCO determine habilitar.
3. Las personas a quienes el CLIENTE autorice a acceder el servicio BTF EMPRESA para realizar operaciones de consulta y movimientos de fondos, así como cualquier otra operación que el BANCO habilite en el futuro, serán informadas en la Solicitud de Adhesión al Servicio BTF Empresa, debiendo estar suscrita de acuerdo a los estatus y/o poderes vigentes del CLIENTE. En dicha Solicitud de Adhesión se informaran las atribuciones de estas personas en cuanto a su calidad de firmantes y/o los límites de movimientos de fondos autorizados por la empresa. En consecuencia, el CLIENTE asume la total responsabilidad por el uso de las claves por la delegación en las personas que ella designe, por lo que cualquier tercero que la utilice se considerará autorizado por el CLIENTE y no podrá reclamarse al BANCO por cualquier tipo de operación efectuada por quien conozca la clave de seguridad.
4. Todas aquellas operaciones que impliquen débito en cuenta, requerirán la aprobación de los firmantes de la cuenta a debitar, de acuerdo al régimen de facultades dispuesto por el CLIENTE en su contrato social o estatuto y poderes vigentes informados al BANCO oportunamente. Estas autorizaciones se ingresarán al sistema utilizando la identificación de usuarios de los firmantes y su clave.
5. EL CLIENTE completará en la Solicitud de Adhesión al Servicio BTF Empresa el esquema de firmas de su preferencia para operar con las transferencias entre cuentas en el que, además de asociar las firmas necesarias a cada cuenta del CLIENTE, deberá fijar límites por importe. El BANCO actualizada el esquema de firmas informado originalmente y las sucesivas modificaciones en un plazo no menor a 72 horas hábiles bancarias.
6. Las transferencias no autorizadas por los firmantes necesarios, de acuerdo al esquema de firmas adoptado por el CLIENTE, quedaran pendientes hasta que fueran autorizadas por la cantidad de firmantes que se requiere para la cuenta, o anulada por medio de la transacción correspondiente, siempre y cuando no se haya completado el esquema de firmas. Las firmas que no tienen completado el esquema de firmas no tienen fecha de caducidad.
7. Las CIU – Claves de Identificación Únicas – Serán entregadas por la sucursal del BANCO donde se celebra el presente contrato a la persona autorizada a tal efecto, quien una vez distribuidas las claves a sus respectivos destinatarios deberá solicitar el desbloqueo de las mismas. Las CIU permiten acceder al servicio y/o cursar operaciones a los firmantes y/u operadores designados en la Solicitud de Adhesión; por lo tanto a partir del desbloqueo de las claves, el CLIENTE asume la completa y exclusiva responsabilidad por la utilización de las mismas.
8. La CIU – Clave de Identificación Única – de cada firmante u operador, otorgada por el BANCO, será de su conocimiento exclusivo, debiendo conservarla a resguardo ya que le será solicitada cada vez que quiera cambiar su clave de acceso personal. A partir de ese momento, el acceso al servicio y la realización de transacciones serán autorizadas por medio del uso de la clave previamente elegida por cada firmante, quien será responsable por el uso de la misma y por su transmisión a terceros. Si la pierde, olvida o ve comprometida su seguridad, el firmante u operador deberá solicitar una nueva CIU al BANCO, el BANCO se la dará y el usuario deberá efectuar nuevamente la carga de su clave de acceso personal como la primera vez. Asimismo, el cambio de clave será exigido por el sistema cada 30 (treinta) días, pudiendo ser modificada en un plazo menor cuando el usuario lo considere necesario. En consecuencia el CLIENTE exonera al BANCO de las consecuencias que pudieren derivarse por el uso inapropiado de las claves debiendo notificar fehacientemente al BANCO cualquier irregularidad que detecte con relación a la administración y/o custodia de las mismas.
9. En todo momento el CLIENTE podrá solicitar el cambio de firmantes, la baja de los firmantes y/o el cambio de esquema de firmas para adecuar los mismos a cambios en su contrato social y/o poderes vigentes. Para ello deberá notificar de forma fehaciente al BANCO y suscribir la Solicitud de Adhesión al Servicio BTF Empresa. Asimismo deberá limitarse a la forma y condiciones en que tal cambio está contemplado en los contratos de apertura de la cuenta que corresponde. En tal caso, el BANCO asignará al nuevo firmante la correspondiente clave personal y dejará sin efecto la asignada al firmante que ha dejado de serlo.
10. Las operaciones realizadas por el CLIENTE se juzgaran válidas siempre que se hayan realizado a través de las claves asignadas, considerándose que han sido cursadas por personas autorizadas al efecto, quedando el BANCO indefectiblemente autorizado para que proceda como consecuencia de las mismas. Para estas operaciones, la utilización de las claves necesarias suplirá a todos sus efectos la firma autógrafa.
11. Cualquier operación que implique débito en cuenta, se realizará computando el saldo de la cuenta que se debite. De corresponder, se adicionará el límite que el BANCO le hubiese otorgado como descubierto autorizado. Las transferencias cursadas hasta las 16:00 horas impactaran en las respectivas cuentas el mismo día de negocios; las realizadas con posterioridad a dicho horario impactaran en el proceso del día siguiente. El BANCO no se responsabiliza por los rechazos de movimientos generados a través de esta operatoria.
12. Todas las operaciones cursadas a través de este servicio serán consideradas realizadas por el CLIENTE.
13. El CLIENTE acepta expresamente que, ante el cese temporal en la prestación del servicio y considerando que la opción de solicitar la información y/o realizar las transacciones necesarias por otros procedimientos alternativos en las casa y filiales de BANCO sigue plenamente vigentes, no tendrá derecho a reclamo alguno.
14. El CLIENTE acepta la prueba de la existencia de las órdenes cursadas que surjan de los elementos que componen el sistema informativo y de sus registros, sean estos convencionales o electrónicos, así como toda otra prueba que sea suficiente para justificar las operaciones realizadas utilizando el servicio BTF EMPRESA. En consecuencia el CLIENTE admite que el BANCO que puede utilizar cualquier sistema adecuado para justificar la existencia de la orden cursada. El CLIENTE renuncia expresamente a cuestionar la aptitud de estas pruebas, constituyendo las mismas una condición imprescindible para la adhesión a este servicio.
15. El BANCO cobrará comisión por el uso y mantenimiento de este servicio y/o de sus productos y/o servicios que se realicen/utilicen por medio de BTF EMPRESA, siendo suficiente comunicación la publicación de dichas comisiones en el sitio del BANCO con una anticipación de diez días a su

- puesta en vigencia. El CLIENTE acepta que el detalle de las comisiones para estos productos y/o servicios se encuentra a su disposición en las sucursales del BANCO, se responsabiliza en tomar conocimiento de las mismas y acepta expresamente que dichas comisiones sean debitadas en sus cuentas, aun en descubierto.
16. El sistema liquidara en forma automática los impuestos o tasas, actuales o futuros a cargo del CLIENTE, que pudieran originarse en la utilización de este servicio.
 17. El BANCO podrá rescindir el servicio ante alguna de la siguientes condiciones:
 - a) Incumplimiento del CLIENTE de alguna de las obligaciones de los presentes Términos y Condiciones.
 - b) Cierre, por parte del BANCO, de algunas de las cuentas corrientes que posea el CLIENTE
 - c) En caso de pedido de quiebra o de presentación en concurso preventivo del CLIENTE
 - d) Ante cualquier otra razón que, a criterio del BANCO, constituya un riesgo para la seguridad del servicio.
 18. El CLIENTE declara que el BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO le ha informado en detalle la totalidad de los términos y condiciones, los que ha comprendido y acepta en su totalidad, de acuerdo con lo establecido por los arts. 985, 1100 y 1387 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El/los abajo firmante/s declara/n bajo juramento que los datos consignados en el presente, como así también los Informados en la correspondiente Solicitud de Adhesión al Servicio, son veraces y exactos y que acepta/n los términos de las clausulas insertas en el presente, del cual recibe/n una copia.

Titular/Autorizado (Firma y Aclaración) Carácter Invocado	Titular/Autorizado (Firma y Aclaración) Carácter Invocado	Titular/Autorizado (Firma y Aclaración) Carácter Invocado

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n fue/ron puesta/s en nuestra presencia y concuerda/n con la/s de nuestros registros, como así también que se ha dado cumplimiento a las verificaciones normadas.

FECHA;

OBSERVACIONES:	
Control Banco Firma y sello Asistente Comercial de Banca Empresa	Autorizo Banco Firma y Sello Oficial de Banca Empresa

“El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la ley N°25326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales” (Disposición D.N.P.D.P. N° 010/2008).